

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007.

VISTO la Resolución Nº 752/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, y

## CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 988 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional General Pacheco ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional General Pacheco la continuidad del dictado de la

H





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos a partir del ciclo lectivo 2008, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional General Pacheco.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1825/2007

Rah No.

ing. JOSE MARIA VIRGILI Secretorio Acodémico y de Plomeomiento